



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

CONVENIO

Inst. Nac. de Educ. Superior
"Inspector ALBINO S. BARROS"

-Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el señor Rector Ingeniero Agrimensor Eduardo Segura BRIZUELA DEL MORAL, en adelante "La Universidad", por una parte y el Instituto Nacional de Educación Superior "Inspector ALBINO S. Barros", representado por su Rectora Prof. Domingo Valle ROMBOLA DE ORTIZ, en adelante "El Instituto", por otra parte acuerdan celebrar un convenio de cooperación que habrá de regirse por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: El objeto del presente convenio es el de posibilitar los egresados del Instituto en las carreras de Historia, Geografía, Inglés, Francés, Castellano, Filosofía y Psicopedagogía, como también a los profesores que prestan servicio en el mencionado Instituto en calidad de interinos y suplentes, con la condición de que estos últimos acrediten ser egresados de institutos de nivel terciario el desarrollo de los estudios correspondientes a las Licenciaturas en las respectivas especialidades que se cursan en la Facultad de Humanidades dependiente de la Universidad.-----

SEGUNDO: Las Licenciaturas a las que alude la cláusula anterior alcanzarán o beneficiarán a los egresados de todas las promociones del Instituto y se ajustarán a los planes de estudios vigentes en la Universidad.-----

TERCERO: La Universidad, a través de la Facultad de Humanidades y el Instituto designarán coordinadores por cada Institución encargados de proponer a las respectivas autoridades las medidas administrativas y académicas que deberán adoptarse para la puesta en práctica de éste convenio.-----



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

III.-

CUARTO: Los aspirantes a cursar la licenciatura se inscribirán en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca en forma personal ante el coordinador del Instituto designado para ésta función, debiendo éste presentar a la División Alumnos toda la documentación que se exige para la inscripción de alumnos. - - - - -

QUINTO: Los alumnos inscriptos en las Licenciaturas deberán ajustar su actividad a los deberes y obligaciones propias de las carreras que cursan de conformidad con lo establecido en los reglamentos generales y particulares de la Facultad de Humanidades y disposiciones y normas que se dicten al efecto. - - - - -

SEXTO: Los docentes a cargo de las asignaturas tanto específicas cuanto generales en cada carrera deberán aceptar por escrito el dictado de la asignatura que le corresponda ante los coordinadores designados por la Facultad de Humanidades. En caso de no aceptar los Coordinadores propondrán a las autoridades competentes de la unidad académica la designación de otro docente para posibilitar el dictado completo del ciclo. - - - - -

SEPTIMO: Los profesores responsables de cátedras de la Universidad podrán disponer en sus cátedras de Profesores Adjuntos y/o Auxiliares Docentes. - - - - -

OCTAVO: Los gastos de traslado de los Docentes y/o Coordinadores de la Universidad desde su lugar de residencia hasta la Ciudad de La Rioja y viceversa serán asumidos por el Instituto. - - - - -

NOVENO: Los gastos de permanencia, alojamiento, comidas y otros de los Docentes y/o Coordinadores de la Universidad en la Ciudad de La Rioja originados por el dictado de las cátedras y/o trabajos de coordinación estarán a cargo del Instituto, más el reconocimiento por cada día de viático correspondiente al del Profesor Titular de dedicación exclusiva. Tales compensaciones deberán hacerse efectivas previo al inicio de la comisión de servicios o, en su defecto, en la oportunidad de arribar a la ciudad de La Rioja los docentes y/o coordinadores enviados por la Universidad. - - - - -

III.-



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

III.-

DECIMO: Los docentes presentarán a los Coordinadores un plan de dictado de las asignaturas, y las reuniones presenciales no serán inferiores a tres en el caso de las materias cuatrimestrales y seis en las materias anuales.-----

DECIMO PRIMERO: El dictado de las materias correspondientes a cada una de las licenciaturas abarcará un período de tiempo de dos (2) años como máximo pudiendo ser prorrogado siempre que medie conformidad entre ambas partes.-----

DECIMO SEGUNDO: El examen final correspondiente a cada una de las asignaturas se tomará en el Instituto hasta el tercer turno ordinario a partir de finalizado el dictado de la respectiva asignatura. Cumplido este término el alumno deberá rendir examen final en la Facultad de Humanidades en los turnos establecidos por Calendario Académico hasta completar los turnos reglamentarios para mantener la regularidad en la materia.-----

DECIMO TERCERO: El trabajo final que deberán presentar los alumnos para obtener el grado de Licenciado se regirá por la reglamentación vigente al efecto en el ámbito de la Facultad de Humanidades dependiente de la Universidad Nacional de Catamarca.-----

DECIMO CUARTO: Para el ciclo lectivo 1991 se aplicarán los planes de estudios vigentes correspondientes al año 1983, excepto para las Licenciaturas de Historia e Inglés en las cuales están en vigencia los planes de estudio de 1989.-----

DECIMO QUINTO: Las partes se reservan el derecho de denunciar el convenio en cualquier tiempo, debiendo hacerse saber a la otra conviniente con una antelación com mínimo de tres meses, previéndose la situación de aquellos alumnos que a la fecha de la denuncia estuvieran cursando sus estudios.-----

DECIMO SEXTO: Al finalizar el ciclo correspondiente al dictado de las licenciaturas los coordinadores de ambas partes y las autoridades intervinientes realizarán una evaluación de la experiencia efectuada con el objeto de determinar, con una antelación de por lo menos tres meses, la conveniencia o no de la iniciación de un nuevo ciclo

III.-



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

III.-

académico.-----
----- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, a losreintitran.....días del mes de noviembre.....de mil novecientos noventa.-----


PROF. [illegible]
RECTORA [illegible] - LA RIOJA.

[Faint stamp]